

MULTAS EN MATERIA DEL SEGURO SOCIAL

ZULEYMA GONZALEZ TREJO¹

RESUMEN

Esta investigación trata de la multas que impone el IMSS ante los patrones que se encuentran en una situación de incumplimiento mencionando cuales son las infracciones que llegan a cometer así como las sanciones que reciben por no tener los documentos en orden que les solicita el IMSS.

ABSTRACT

This investigation deals with the fines that the IMSS imposes on patrons who are in a situation of non-compliance, mentioning the infractions they commit and the sanctions they receive for not having the documents in order requested by the IMSS.

PALABRAS CLAVE

Sanciones, infracciones, auditoria, multa.

KEYWORDS

Sanctions, infractions, audit, penalty fee.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo es la presentación y explicación de las multas que hace el IMSS (Instituto Mexicano Del Seguro Social a los patrones y demás sujetos que realicen actos u omisiones del pago de los créditos fiscales que establece el artículo 287 de esta ley. Aclarando también dudas que existen en los trabajadores respecto a este tema.

METODOLOGÍA

Esta investigación se lleva a cabo de manera documental con la finalidad de identificar aquellos actos u omisiones que pudieran ser generadores de una infracción a lo establecido en la ley del seguro social. La investigación documental se complementara con una investigación de campo a través de entrevistas estructuradas a los encargados de realizar auditorías a los patrones que no tengan

¹Zuleyma Gonzalez Trejo estudiante de 8° semestre de la carrera de Contador Público en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí UAMZH, suleyma2730@gmail.com

registrados a sus trabajadores en el Imss.

HIPÓTESIS

Las multas que hace el IMSS a los patrones en realidad son benéficas para los trabajadores.

VARIABLES

Patrón: es la persona física o mora que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores. (CONGRESO DE LA UNION, 2016)

Trabajador: Es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. (CONGRESO DE LA UNION, 2016)

1. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE IMSS

“El 19 de enero de 1943 nació el instituto mexicano del seguro social, un organismo integrado por representantes de los trabajadores de los patrones y del gobierno Federal.

El decreto de creación del IMSS preveía la puesta en marcha de los servicios para el primero de enero de 1944.” (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, 2006)

1.2 PRINCIPAL ACTIVIDAD

“La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales será garantizado por el Estado.”

“La realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencia Pública, Federales o Locales y de organismos descentralizados.”

“El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social establecida como un servicio público de carácter nacional sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos.” (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, 2006)

2. ORGANISMOS QUE PROTEGEN AL TRABAJADOR

2.1 LEY DEL SEGURO SOCIAL

La ley del seguro social establece en ciertos artículos sobre las obligaciones que tienen el patrón para dar de alta a sus trabajadores y así cumplir con los requisitos que marca la ley y cumplir con su obligación de pagar las cuotas patronales. (MEXICANOS, 2016)

2.2 LEY FEDERAL DE TRABAJO

La ley federal de trabajo también establece artículos que protejan al trabajador estableciendo que los patrones deben de tener todo en regla así como mandar todos los documentos ante el Imss y así evitar auditorías a las empresas. (CONGRESO DE LA UNION, 2016)

3. DISTINCIÓN DE LOS EMPLEADOS

3.1 EMPLEADOS DOMÉSTICOS

“Trabajadores domésticos son los que prestan los servicios de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar de una persona o familia.”

“Los trabajadores domésticos deberán disfrutar de reposos suficientes para tomar sus alimentos y de descanso durante la noche.”

“Salvo lo expresamente pactado, la retribución del doméstico comprende, además del pago en efectivo, los alimentos y la habitación. Para los efectos de esta Ley, los alimentos y habitación se estimarán equivalentes al 50% del salario que se pague en efectivo”. (CONGRESO DE LA UNION, 2016)

3.2 QUIENES NO SON EMPLEADOS DOMÉSTICOS

“No son trabajadores domésticos y en consecuencia quedan sujetos a las disposiciones generales o particulares de esta Ley: I. Las personas que presten servicios de aseo, asistencia, atención de clientes y otros semejantes, en hoteles, casas de asistencia, restaurantes, fondas, bares, hospitales, sanatorios, colegios, internados y otros establecimientos análogos; y II. Los porteros y veladores de los establecimientos señalados en la fracción anterior y los de edificios de departamentos y oficina.” (CONGRESO DE LA UNION, 2016)

“Ignacio Carrillo Prieto menciona quienes son trabajadores domésticos y la distinción entre estos y las personas que prestar servicio de aseo, asistencia, atención de clientes y otros semejantes en hoteles, etc.”

Establece que para efectos legales de incorporación al seguro social no están obligados a inscribirlos.

Sin embargo la Ley del Seguro Social establece de manera voluntaria a los

patrones a inscribirlos.

4. PASOS DE UNA MULTA

4.1 AUTORIDADES FISCALES

“Cuando le impongan multas por haber cometido alguna infracción fiscal, le deben notificar y entregar un documento o resolución mediante el cual le indiquen, entre otros datos, la infracción cometida, el monto de la multa, y el artículo o disposición legal que se ha violado. Dicha resolución debe emitirse por alguna de las siguientes unidades del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que imponga la sanción según su competencia:

- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
- Administraciones locales de Auditoría Fiscal.
- Administración General de Aduanas.
- Las Aduanas.
- Administración General de Grandes Contribuyentes.

También pueden imponer multas las entidades federativas o el Distrito Federal cuando hayan firmado con el SAT convenios de colaboración en materia fiscal.”

4.2 PORQUE CAUSAS SE PUEDEN IMPONER MULTAS

Existen diversas causas, depende de la obligación que dejó de cumplir o cumplió incorrectamente; entre otras se encuentran las siguientes:

1. LAS RELACIONADAS CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)

- “No haber solicitado la inscripción en el RFC cuando esté obligado a ello o hacerlo extemporáneamente, salvo cuando la solicitud se presente de manera espontánea.
- No presentar solicitud de inscripción a nombre de un tercero (por ejemplo, de sus trabajadores) cuando esté obligado a ello o hacerlo extemporáneamente, salvo cuando la solicitud se presente espontáneamente.
- No presentar los avisos de cambio de su situación fiscal o hacerlo extemporáneamente; por ejemplo: no dar aviso de cambio de domicilio fiscal, de aumento de obligaciones, de apertura de establecimientos, entre otros, salvo cuando se presenten en forma espontánea.
- No anotar el RFC o utilizar uno que no le haya asignado la autoridad fiscal en las declaraciones, avisos, solicitudes y escritos que presente ante el

Servicio de Administración Tributaria.

- Señalar un domicilio fiscal que no le corresponda para efectos del RFC.”

2. LAS RELACIONADAS CON PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS, INFORMACIONES O EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA.

- “No presentar declaraciones, solicitudes, avisos o constancias a las que esté obligado o no hacerlo a través de los medios electrónicos que señale la SHCP, o presentarlos sólo a requerimiento de la autoridad fiscal.
- No cumplir los requerimientos de la autoridad fiscal para presentar alguno de los documentos o medios electrónicos, o cumplirlos fuera de los plazos establecidos.
- Presentar declaraciones, solicitudes, avisos o expedir constancias, incompletos, con errores o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales; o bien, cuando se presenten con dichas irregularidades las declaraciones o avisos en medios electrónicos.
- No pagar las contribuciones dentro del plazo establecido en la ley, salvo cuando el pago se efectúe espontáneamente.
- No efectuar pagos provisionales de alguna contribución dentro de los plazos establecidos por las leyes.
- No proporcionar información de las personas a las que haya pagado alguna cantidad por concepto de subsidio para el empleo o presentarla fuera del plazo establecido por las disposiciones fiscales.
- No presentar el aviso de cambio de domicilio o presentarlo fuera del plazo establecido en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, salvo cuando la presentación se efectúe en forma espontánea.”

3. LAS RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR CONTABILIDAD.

- “No llevar contabilidad.
- No llevar algún libro o registro especial de sus operaciones.
- Llevar la contabilidad en forma distinta de la que establece el Código Fiscal de la Federación, o llevarla en un lugar distinto al que señalan las disposiciones fiscales.
- No hacer los asientos o registros correspondientes, realizarlos fuera del plazo o que estén incompletos o inexactos.
- No conservar la contabilidad por el plazo de cinco años.
- No expedir o no entregar comprobantes de sus actividades, con requisitos fiscales, cuando las disposiciones fiscales lo establezcan.
- Expedir comprobantes fiscales asentando nombre, denominación, razón social o domicilio de persona distinta a la que adquiere el bien, contrate el uso o goce temporal de bienes o el uso de servicios.

- No dictaminar sus estados financieros o no presentar dicho dictamen dentro del plazo que establecen las disposiciones fiscales.”

4.3 EN QUÉ CASOS PUEDEN SOLICITAR LA CONDONACIÓN DE MULTAS

“Sí, cuando se le hayan impuesto multas tiene derecho a solicitar le sean condonadas ante la autoridad competente. Dicha autoridad puede o no autorizarlo; para ello apreciará discrecionalmente las circunstancias del caso y los motivos por los que se impuso la sanción.”

“Para que pueda solicitar la condonación de una multa es necesario que ésta haya quedado firme; es decir, que ya no se pueda interponer ningún medio de defensa o de impugnación contra la resolución de la autoridad que la impuso.”

4.4 CUÁNTO DURA EL PLAZO DE RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE CONDONACIÓN.

“La autoridad tiene un plazo de tres meses para emitir respuesta a la solicitud de condonación.”

“La resolución que emita la autoridad no es impugnabile; es decir, no se puede interponer el recurso de revocación ni el juicio de nulidad cuando no se resuelva a favor.”

4.5 A QUE AUTORIDADES DEBE DIRIGIRSE LA CONDONACIÓN DE MULTAS

“A la Administración General de Recaudación o a la Administración Local de Recaudación que le corresponda según su domicilio fiscal.”

4.6 REDUCCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR PAGO OPORTUNO

“Cuando las multas se paguen dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de notificación, se reducirán en 20% de su monto. Esta reducción no es aplicable a sanciones en materia aduanera.” (SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, 2017)

5. INFRACCIONES Y SANCIONES

“De acuerdo con nuestra carta magna, es obligación de todos los mexicanos contribuir al gasto público, para ello, el sistema tributario ha implementado diversas formas de recaudación coercitivas, las cuales, deben estar siempre en armonía con los principios de equidad y proporcionalidad fundamentales en la materia.

Por tanto, se reconocen como créditos fiscales, las cuotas, capitales constitutivos, recargos, multas impuestas, gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y pagos que tenga el IMSS derecho a exigir de las personas no derechohabientes.

Cuando un patrón realice actos u omisiones que impliquen incumplimiento en el pago de estos créditos fiscales, será sancionado con multas que oscilarán entre el 40% y el 100% del concepto omitido.

De lo anterior, resulta importante que los patrones y sujetos obligados deban cumplir sus obligaciones de seguridad social, para lo cual deben informarse de la forma correcta de presentar informes, autodeterminaciones, movimientos afiliatorios de trabajadores, realizar pagos y reportar accidentes de trabajo, entre otros deberes a su cargo, así como verificar la temporalidad en la que se deben realizar dichos trámites.” (Pérez, 2017)

5.1 ACTOS CONSIDERADOS COMO INFRACCIONES

“No registrarse ante el Instituto, o hacerlo fuera del plazo establecido en la Ley.

No inscribir a sus trabajadores ante el Instituto o hacerlo en forma extemporánea.

No comunicar al Instituto o hacerlo extemporáneamente las modificaciones al salario base de cotización de sus trabajadores.

No determinar o determinar en forma extemporánea las cuotas obrero-patronales legalmente a su cargo.

No informar al trabajador o al sindicato de las aportaciones realizadas a la cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Presentar al Instituto los avisos afiliatorios, formularios, comprobantes de afiliación, registros de obras o cédulas de determinación de cuotas obrero-patronales con datos falsos, salvo aquéllos que por su naturaleza no sean de su responsabilidad;

No llevar los registros de nóminas o listas de raya, en los términos que señala la Ley y el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

No entregar a sus trabajadores la constancia semanal o quincenal de los días laborados, en caso de estar obligado a ello etc.” (Pérez, 2017)

5.2 SANCIÓN A LAS INFRACCIONES PATRONALES

TABLA 1. SANCIÓN A LAS INFRACCIONES PATRONALES

1	No determinar o determinar en forma extemporánea las cuotas obrero-patronales legalmente a su cargo.	
2	No informar al trabajador o al sindicato de las aportaciones realizadas a la cuenta individual.	
3	No llevar los registros de nóminas o listas de raya, en los términos que señala la Ley y el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.	
4	No entregar a sus trabajadores la constancia semanal o quincenal de los días laborados, en caso de estar obligado a ello.	
5	No cooperar con el Instituto en la realización de estudios e investigaciones para determinar factores causales y medidas preventivas de riesgos de trabajo, en proporcionar datos e informes que permitan la elaboración de estadísticas de ocurrencias y en difundir, en el ámbito de sus empresas, las normas sobre prevención de riesgos de trabajo.	
6	No dar aviso al Instituto o hacerlo extemporáneamente del cambio de domicilio de una empresa o establecimiento, cuando se encuentre en alguno de los supuestos que señala el reglamento respectivo.	
7	Omitir o presentar extemporáneamente el dictamen por contador público autorizado cuando se haya ejercido dicha opción en términos del artículo 16 de esta Ley.	Multa de 20 a 75 Salario Mínimo General del DF
8	No comunicar al Instituto o hacerlo extemporáneamente las modificaciones al salario base de cotización de sus trabajadores (5 días hábiles).	
9	Obstaculizar o impedir, por sí o por interpósita persona, las inspecciones o visitas domiciliarias, así como el procedimiento administrativo de ejecución, que ordene el Instituto.	
10	No conservar los documentos que estén siendo revisados durante una visita domiciliaria o los bienes muebles en los que se dejen depositados los mismos como consecuencia de su aseguramiento.	
11	No comunicar al Instituto por escrito sobre el estallamiento de huelga o terminación de la misma; la suspensión; cambio o término de actividades; la clausura; el cambio de nombre o razón social; la fusión o escisión.	Multa de 20 a 125 Salario Mínimo General del DF
12	Presentar al Instituto los avisos afiliatorios, formularios, comprobantes de afiliación, registros de obras o cédulas de determinación de cuotas obrero-patronales con datos falsos, salvo aquéllos que por su naturaleza no sean de su responsabilidad.	
13	No proporcionar, cuando el Instituto se lo requiera, los elementos necesarios para determinar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo o hacerlo con documentación alterada o falsa.	
14	No presentar la revisión anual obligatoria de su siniestralidad y determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo o hacerlo extemporáneamente o con datos falsos o incompletos, en relación con el periodo y plazos señalados en el reglamento correspondiente. No se impondrá multa a los patrones por la no presentación de los formularios de determinación de la prima del seguro antes mencionado cuando ésta resulte igual a la del ejercicio anterior.	Multa de 20 a 210 Salario Mínimo General del DF
15	No registrarse ante el Instituto, o hacerlo fuera del plazo (5 días hábiles).	
16	No inscribir a sus trabajadores ante el Instituto o hacerlo en forma extemporánea (5 días hábiles).	

17	Alterar, desprender o destruir, por sí o por interpósita persona, los documentos, sellos o marcas colocados por los visitadores del Instituto con el fin de asegurar la contabilidad, en los sistemas, libros, registros y demás documentos que la integren, así como en los equipos, muebles u oficinas en que se encuentre depositada dicha contabilidad y que se le hayan dejado en depósito como consecuencia del aseguramiento derivado de una visita domiciliaria.	Multa de 20 a 350 Salario Mínimo General del DF
18	No retener las cuotas a cargo de sus trabajadores cuando así le corresponda legalmente, o habiéndolas retenido, no enterarlas al Instituto.	
29	No cumplir o hacerlo extemporáneamente con la obligación de dictaminar por contador público autorizado sus aportaciones ante el Instituto.	
20	Notificar en forma extemporánea, hacerlo con datos falsos o incompletos o bien, omitir notificar al Instituto en los términos del reglamento respectivo, el domicilio de cada una de las obras o fase de obra que realicen los patrones que esporádica o permanentemente se dediquen a la industria de la construcción.	
21	No presentar al Instituto la información correspondiente a la información de las partes y detalles del contrato de trabajo.	

(MEXICANOS, 2016)

5.3 CUMPLIMIENTO ESPONTÁNEO DE LAS OBLIGACIONES

“No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones patronales fuera de los plazos señalados por la Ley o cuando se haya incurrido en infracción por caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que:

- I. La omisión sea descubierta por el Instituto;
- II. La omisión haya sido corregida por el patrón después de que el Instituto hubiere notificado una orden de visita domiciliaria, o haya mediado requerimiento o cualquier otra gestión notificada por el mismo, tendientes a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, y
- III. La omisión haya sido corregida por el patrón con posterioridad a los 15 días siguientes a la presentación del dictamen por contador público autorizado ante el Instituto, respecto de actos u omisiones en que hubiere incurrido y que se observen en el dictamen.” (MEXICANOS, 2016)

5.4 MULTAS SIN EFECTOS AL ACREDITAR QUE NO SE INCURRIÓ EN INFRACCIÓN

“El Instituto podrá dejar sin efectos las multas impuestas por infracción a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, cuando a su juicio, con la sola exhibición documental por los interesados se acredite que no se incurrió en la infracción.”

“La solicitud de dejar sin efectos las multas en los términos de este artículo, no constituye instancia y las resoluciones que dicte el Instituto al respecto no podrán ser impugnadas por los medios de defensa que establece esta Ley.”

“La solicitud dará lugar a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, si así se solicita y se garantiza el interés del Instituto.”

“Sólo procederá la condonación de multas que hayan quedado firmes y siempre que un acto administrativo conexo no sea materia de impugnación.” (MEXICANOS, 2016)

CONCLUSIÓN

Esta investigación concluye en que los patrones que no tengan a sus trabajadores inscritos en el seguro social se hacen acreedores de infracciones y sanciones tratando de evadir los impuestos que este requisito conlleva. Además puede solicitar la condonación de la multa obteniendo un descuento. También especifica quienes se consideran empleados domésticos y quienes no.

Bibliografía

CONGRESO DE LA UNION. (2016). En *LEY FEDERAL DEL TRABAJO* (pág. 307). MEXICO: JURIDIEDICIONES.

CONGRESO DE LA UNION. (2016). *LEY FEDERAL DEL TRABAJO*. MEXICO: JURIDIEDICIONES.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. (25 de AGOSTO de 2006). Obtenido de http://www.cca.org.mx/apoyos/funcionarios/admon_publica/0106.pdf

MEXICANOS, C. D. (2016). *PRACTIAGENDA*. En *SEGURO SOCIAL* (pág. 1309). MEXICO: TAX EDITORES UNIDOS.

Peréz, G. y. (1 de 05 de 2017). *Sanciones y Delitos*. Obtenido de <https://garciayperez.wordpress.com/sanciones-y-delitos/>

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. (30 de 04 de 2017). *SAT.GOB*. Obtenido de ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_ftp/publicaciones/folletos08/multasFiscales.pdf